

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023).

**VERBAL de REYNALDO REYES VALENZUELA y VLADIMIR DAZA contra
CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR.**

Radicado: 110013103 009 2022 00303 00.

Ingresó: 15/11/2022.

Conforme a lo expuesto por la demandante en el escrito de subsanación, el juzgado,

RESUELVE

RECHAZAR la anterior demanda verbal declarativa que mediante apoderado judicial instauran los señores REYNALDO REYES VALENZUELA y VLADIMIR DAZA contra CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR ph., en razón a que la parte demandante no cumplió con estrictez lo indicado por el juzgado en el auto inadmisorio de la demanda.

Lo anterior, por cuanto que si se optó por la vía declarativa de la acción, imperioso era cumplir lo previsto en los arts. 66 y 67 de la ley Ley 2220 de 2022 (antes 640 de 2001), lo que aquí no se hizo.

Devuélvanse los documentos aportados y déjense las constancias del caso. Téngase además en cuenta la manifestación del demandante en comunicación de 27 de enero de 2023.

**NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE**

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80989ce1ad6d313644ee44e81e1f2bc404f7d52bfede0a910c714c8a9314d86e

Documento generado en 06/02/2023 07:36:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>